

CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL

En el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; siendo las **09:00** horas del día **23 de marzo del año 2026**, comparecen ante el Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, dentro de las instalaciones ubicadas en Avenida Benito Juárez, número 394, Ex. Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Código Postal 42160; por una parte el **DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN** y la **MTRA. JUDITH ERIKA MOCTEZUMA MONTAÑO** en su carácter de Secretario General y Secretaria de Asuntos Jurídicos -respectivamente- del **SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**; por la otra parte, comparecen el **MTRO. RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y el **LIC. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** en su carácter de apoderados legales de la parte patronal, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**; personalidad que tienen debidamente acreditada en el expediente **1909/2025** del procedimiento de emplazamiento a huelga por revisión contractual radicado en el Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Los comparecientes manifiestan que, de conformidad con el artículo 469, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, venimos a presentar el convenio, dando por terminado el procedimiento de huelga, programada para las **12:00 horas** del día **27 de marzo del año en curso** y, para tal efecto, comparecemos ante su Señoría para presentar por escrito el documento que contiene los términos y cláusulas por las cuales damos por terminada la **revisión contractual** del Contrato Colectivo de Trabajo, establecida en el artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Existe un Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (SPAUAEH), aprobado por la Honorable Jueza Maestra en Derecho María Guadalupe González Olvera, adscrita al Tribunal Laboral del Poder Judicial en el Estado de Hidalgo, mediante auto de fecha **24 de junio de 2024**, en el que se acordó la aprobación definitiva y se elevó a categoría de sentencia el **CONVENIO** exhibido en audiencia de fecha **22 de marzo de 2024** por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) y el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado Hidalgo (SPAUAEH).

SEGUNDO. Derivado del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (SPAUAEH), el día **08 de diciembre de 2025** se emplazó el estallamiento a huelga por revisión contractual a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, radicado bajo el número de expediente **1909/2025** ante el Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Una vez analizada la petición del pliego petitorio del Sindicato de Personal Académico de la UAEH, el día **10 de diciembre de 2025**, la Patronal presentó ante este H. Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo la contestación al pliego petitorio.

CUARTO. En diversas fechas del año 2026, se celebraron **4** audiencias de conciliación entre las partes y ante el Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

QUINTO. También, en fechas diversas de la anualidad presente, se celebraron reuniones conciliatorias extrajudiciales entre las comparecientes.

Atentos a estos antecedentes se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que celebran el presente convenio, que es la misma con la que actúan en el expediente 1909/2025, radicado en el Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. El Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (SPAUAEH) a través de sus representantes, se da por enteramente satisfecho en la totalidad del pliego petitorio causante del Procedimiento de Huelga por revisión contractual, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos a que haya lugar. (ANEXO 1).

TERCERA. Por lo que refiere a las cláusulas 1 a 22 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente 2024-2026, toda vez que no se solicitó su modificación ni su revisión, las partes acuerdan que las mismas permanezcan bajo las mismas condiciones que hasta ahora y sin modificación alguna.

CUARTA. El objeto del presente convenio es dar por terminado por acuerdo de las partes el procedimiento de huelga por revisión contractual, de conformidad con el artículo 469, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual damos por terminada la revisión contractual respecto a las categorías del Contrato Colectivo de Trabajo que tenemos celebrado los comparecientes. El cual se anexa al presente, como si aquí mismo se insertase.

QUINTA. Las partes acuerdan que se otorgue un **incremento del 4.0 % (cuatro por ciento) al salario** en las categorías que se encuentran en el tabulador salarial del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (SPAUAEH) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH); aumento que será pagadero en la primera quincena del mes de abril de 2026, con efectos retroactivos al día 1º de enero del año 2026, conservando su vigencia hasta en tanto se celebre la revisión salarial correspondiente al ejercicio 2027.

SEXTA. Las partes acuerdan actualizar el tabulador salarial de personal académico en los términos que obran en el anexo 2, que entrara en vigor a partir de la primera quincena del mes de abril del 2026 con efectos retroactivos al 1º de enero del mismo año, y continuara vigente hasta en tanto se celebre la revisión salarial correspondiente al ejercicio 2027 (ANEXO 2).

SÉPTIMA. Adicionalmente, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), otorgará a todos los agremiados un ajuste por recuperación salarial directo al tabulador.

OCTAVA. Las partes acuerdan que durante el año 2026 se otorgarán cien sindicalizaciones, y durante el año 2027, otras cien.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, manifiestan que no existe vicio de la voluntad alguno que pudiera nulificar su contenido, firmándolo para su debida constancia al margen y al calce en la fecha, hora y lugar, previamente indicados, para los fines legales a que haya lugar.

**POR EL
SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

**DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL**

**MTRA. JUDITH ERIKA MOCTEZUMA
MONTAÑO
SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO**

**MTRO. RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL**

**LIC. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL**

ANEXO I

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (SPAUAEH)

CLÁUSULAS VIGENTES 2024-2026	CLÁUSULAS MODIFICADAS 2026-2028
Cláusula 23. Ejemplares de ordenamientos legales para personal de nuevo ingreso Al Personal Académico de nuevo ingreso, la Universidad le proporcionará un curso de inducción al puesto, en el cual se le dará toda la información necesaria para el mejor desempeño de la actividad contratada.	Cláusula 23. Inducción al personal de nuevo ingreso Al Personal Académico de nuevo ingreso, la Universidad le proporcionará un curso de inducción al puesto, en el cual se le dará toda la información necesaria para el mejor desempeño de la actividad contratada, en el cual se deberá incluir toda la Legislación Universitaria vigente.
Cláusula 24. Promoción Toda vacante se considerará como oportunidad de promoción para los integrantes de este Sindicato. En igualdad de circunstancias curriculares, académicas y de perfil, tendrán preferencia los académicos de mayor antigüedad que sean sindicalizados a los que no lo sean. Todas las promociones de Personal Académico se harán conforme a lo que establece el Estatuto de Personal Académico, a través de la evaluación respectiva y en cumplimiento con el perfil correspondiente. El Personal Académico tiene derecho a participar en los concursos de promoción que convoque la Universidad en los términos del estatuto correspondiente. La Institución hará saber al Sindicato las vacantes existentes con toda oportunidad a la apertura del concurso, a efecto de que presente candidatos a concursar, garantizando que ningún académico sindicalizado quede fuera del proceso de evaluación. Si en un plazo de tres días anteriores al concurso no se presentan candidatos, la Universidad contratará al personal idóneo para cubrir sus necesidades. En caso de que durante el transcurso de un ciclo escolar se presentaren vacantes, la Universidad, por conducto de la escuela o instituto respectivo, lo hará del conocimiento del Sindicato, a efecto de que se propongan candidatos a cubrir las mismas, sin perjuicio de que la dirección correspondiente cubra la vacante en forma provisional. La Universidad se compromete a crear la categoría de "titular de área", encargo relacionado a la administración del área académica correspondiente. Podrán aspirar a ella, tanto personal	Cláusula 24. Promoción Toda vacante se considerará como oportunidad de promoción para los integrantes de este Sindicato. En igualdad de circunstancias curriculares, académicas y de perfil, tendrán preferencia los académicos de mayor antigüedad que sean sindicalizados a los que no lo sean. Todas las promociones de Personal Académico se harán conforme a lo que establece el Estatuto de Personal Académico, a través de la evaluación respectiva y en cumplimiento con el perfil correspondiente. El Personal Académico tiene derecho a participar en los concursos de promoción que convoque la Universidad en los términos del estatuto correspondiente. La Institución hará saber al Sindicato las vacantes existentes con toda oportunidad a la apertura del concurso, a efecto de que presente candidatos a concursar, garantizando que ningún académico sindicalizado quede fuera del proceso de evaluación. Si en un plazo de tres días anteriores al concurso no se presentan candidatos, la Universidad contratará al personal idóneo para cubrir sus necesidades. En caso de que durante el transcurso de un ciclo escolar se presentaren vacantes, la Universidad, por conducto de la escuela o instituto respectivo, lo hará del conocimiento del Sindicato, a efecto de que se propongan candidatos a cubrir las mismas, sin perjuicio de que la dirección correspondiente cubra la vacante en forma provisional. La Universidad se compromete a crear la categoría de "titular de área", encargo relacionado a la administración del área académica correspondiente. Podrán aspirar a ella, tanto personal

de tiempo completo como por horas. Dando preferencia a Personal Académico sindicalizado de mayor antigüedad. La Universidad fijará el número de plazas para esta nueva categoría, la cual se podrá obtener únicamente por la evaluación correspondiente. Las ventajas que ofrecerá esta categoría, independientemente de las económicas, son estabilidad en el área académica del trabajador académico en la cual sea el titular y preferencia para ocupar vacantes en el nivel académico y área de los que sea titular.	de tiempo completo como por horas. Dando preferencia a Personal Académico sindicalizado de mayor antigüedad. La Universidad fijará el número de plazas para esta nueva categoría, la cual se podrá obtener únicamente por la evaluación correspondiente. Las ventajas que ofrecerá esta categoría, independientemente de las económicas, son estabilidad en el área académica del trabajador académico en la cual sea el titular y preferencia para ocupar vacantes en el nivel académico y área de los que sea titular.
Cláusula 26. Terminación A la terminación de los nombramientos por temporalidad, al causar baja por deficiencia o a petición de la Institución, los trabajadores académicos sindicalizados tendrán derecho a recibir el pago de la parte proporcional que les corresponda de aguinaldo y de las prestaciones que les otorga el presente contrato y la ley en el momento de la terminación de la relación laboral; todas las terminaciones serán notificadas previamente al Sindicato con ocho días de anticipación para que éste, en el término de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.	Cláusula 26. Terminación A la terminación de los nombramientos por temporalidad, o causar baja por rescisión o a petición de la Institución, los trabajadores académicos sindicalizados tendrán derecho a recibir el pago de la parte proporcional que les corresponda de aguinaldo y de las prestaciones que les otorga el presente contrato y la ley en el momento de la terminación de la relación laboral; todas las terminaciones serán notificadas previamente al Sindicato, para que en el término de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.
Cláusula 27. Causas de terminación por: I. Mutuo consentimiento de las partes, vía convenio; II. Muerte del trabajador; III. Terminación de la obra para la que fue contratado; IV. Incapacidad física o mental, cuando padezca o haya contraído enfermedades contagiosas o incurables que lo inhabiliten para continuar prestando sus servicios a la Universidad, de conformidad con el dictamen que al efecto rinda el IMSS; V. Jubilación del trabajador; VI. Renuncia; VII. No reincorporarse a más tardar al quinto día hábil siguiente al del término de la licencia autorizada; VIII. Rescisión, y IX. Las demás que establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 53.	Cláusula 27. Causas de terminación por: I. Mutuo consentimiento de las partes, vía convenio; II. Muerte del trabajador; III. Terminación de la obra para la que fue contratado; IV. Incapacidad física o mental, cuando padezca o haya contraído enfermedades contagiosas o incurables que lo inhabiliten para continuar prestando sus servicios a la Universidad, de conformidad con el dictamen que al efecto rinda el IMSS; V. Jubilación del trabajador; VI. Renuncia; VII. No reincorporarse a más tardar al quinto día hábil siguiente al del término de la licencia autorizada; VIII. Rescisión; IX. Beneficio del Programa de Retiro Voluntario; y X. Las demás que establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 53.

Cláusula 30. Causas de rescisión

Al Personal Académico al servicio de la Universidad se le podrá rescindir su nombramiento individual, por los siguientes motivos:

- I. Presentar a la Universidad certificados, documentos o referencias falsos;
- II. Incurrir durante sus labores o con motivo de ellas en faltas de probidad, de honradez, actos de violencia, injurias o malos tratos en contra del personal o alumnado de la Universidad, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
- III. Ocasionar intencionalmente daños o perjuicios en edificios, obras, equipo y demás bienes que constituyan el patrimonio de la institución;
- IV. Cometer, en cualquier instalación Universitaria, actos inmorales o que lesionen el prestigio de la Universidad;
- V. Aceptar o solicitar gratificaciones u obsequios para favorecer o perjudicar al alumnado;
- VI. Registrar la entrada o salida de control de asistencia correspondiente a otro trabajador universitario;
- VII. Revelar asuntos reservados con motivo de su trabajo, cuya divulgación cause daño o perjuicio a la Universidad;
- VIII. Concurrir en estado de ebriedad o bajo efecto de algún narcótico o droga enervante a cualquier instalación universitaria, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IX. Por prisión preventiva o sentencia ejecutoriada derivada de un delito doloso que le imponga una pena de prisión que le impida el cumplimiento de sus responsabilidades;
- X. Por portar armas dentro de las instalaciones universitarias, salvo previa autorización de la dirección de la escuela o instituto, para fines didácticos y bajo la absoluta responsabilidad del académico;
- XI. Desobedecer reiterada e injustificadamente las órdenes de sus superiores, siempre que se trate del trabajo contratado;
- XII. Acumular más de tres faltas de asistencia injustificada en un periodo de treinta días;
- XIII. Gestionar u obtener dolosamente el pago de una prestación a que no tenga derecho;
- XIV. Realizar trabajo de cualquier naturaleza fuera de la Universidad, en las horas en las que tiene fijada su carga académica;

Cláusula 30. Causas de rescisión

Al Personal Académico al servicio de la Universidad se le podrá rescindir su nombramiento individual, por los siguientes motivos:

- I. Presentar a la Universidad certificados, documentos o referencias falsos;
- II. Incurrir durante sus labores o con motivo de ellas en faltas de probidad, de honradez, actos de violencia, injurias o malos tratos en contra del personal o alumnado de la Universidad, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
- III. Ocasionar intencionalmente daños o perjuicios en edificios, obras, equipo y demás bienes que constituyan el patrimonio de la institución;
- IV. Cometer, en cualquier instalación Universitaria, actos inmorales o que lesionen el prestigio de la Universidad;
- V. Aceptar o solicitar gratificaciones u obsequios para favorecer o perjudicar al personal o al alumnado;
- VI. Registrar la entrada o salida de control de asistencia correspondiente a otro trabajador universitario;
- VII. Revelar asuntos reservados con motivo de su trabajo, cuya divulgación cause daño o perjuicio a la Universidad, a su personal o al alumnado;
- VIII. Concurrir en estado de ebriedad o bajo efecto de algún narcótico o droga enervante a cualquier instalación universitaria, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IX. Por prisión preventiva o sentencia ejecutoriada derivada de un delito doloso que le imponga una pena de prisión que le impida el cumplimiento de sus responsabilidades;
- X. Por portar armas dentro de las instalaciones universitarias, salvo previa autorización de la dirección de la escuela o instituto, para fines didácticos y bajo la absoluta responsabilidad del académico;
- XI. Desobedecer reiterada e injustificadamente las órdenes de sus superiores, siempre que se trate del trabajo contratado;
- XII. Acumular más de tres faltas de asistencia injustificada en un periodo de treinta días;
- XIII. Gestionar u obtener dolosamente el pago de una prestación a que no tenga derecho;
- XIV. Realizar trabajo de cualquier naturaleza fuera de la

XV. Registrar sus asistencias y no desempeñar las labores correspondientes; XVI. Hostigar, acosar sexual o laboralmente a cualquier miembro de la comunidad universitaria; XVII. Acumular tres inasistencias injustificadas, durante el periodo de un año, a las reuniones de academia a las que haya sido debidamente notificado; XVIII. Incumplir el programa anual o semestral asignado, y XIX. Las demás que señale la Ley Federal del Trabajo y otra legislación.	Universidad, en las horas en las que tiene fijada su carga académica; XV. Registrar sus asistencias y no desempeñar las labores correspondientes; XVI. Hostigar, acosar sexual o laboralmente a cualquier miembro de la comunidad universitaria; XVII. Acumular tres inasistencias injustificadas, durante el periodo de un año, a las reuniones de academia a las que haya sido debidamente notificado; XVIII. Incumplir el programa anual o semestral asignado, y XIX. Las demás que señale la Ley Federal del Trabajo y otra legislación.
Cláusula 33. Obligaciones generales El Personal Académico está obligado a: I. Realizar eficiente y oportunamente el trabajo para el que fue contratado bajo la dirección de los representantes de la UAEH, a quien estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo; II. Utilizar adecuadamente y evitar el desperdicio de los materiales que se empleen en el desempeño de sus responsabilidades; III. Acudir puntualmente a sus labores, a las representaciones institucionales y comisiones académicas que les sean asignadas y a las reuniones de trabajo que se les convoque por los medios Institucionales con una anticipación mínima de 24 horas previas a la actividad, salvo casos excepcionales que por su importancia lo requieran, en los términos de la normatividad aplicable; IV. Hacer entrega de cualquier información que sea solicitada por las autoridades universitarias respecto al trabajo que desempeñan, así como el destino de los materiales, equipos, bibliografía, etc., que normalmente utilizan para ejecutarlo. La Universidad facilitará el cumplimiento de esta obligación de los académicos a través de la sistematización de los procesos; V. Informar oportunamente a quien corresponda por los medios institucionales, de cualquier deficiencia o anomalía que le impida la realización eficiente de su trabajo; VI. Enviar o atender dentro de su horario laboral cualquier solicitud realizada por los medios electrónicos o digitales institucionales. En el caso de cualquier inconveniente o deficiencia	Cláusula 33. Obligaciones generales El Personal Académico está obligado a: I. Realizar eficiente y oportunamente el trabajo para el que fue contratado bajo la dirección de los representantes de la UAEH, a quien estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo; II. Utilizar adecuadamente y evitar el desperdicio de los materiales que se empleen en el desempeño de sus responsabilidades; III. Acudir puntualmente a sus labores, a las representaciones institucionales y comisiones académicas que les sean asignadas y a las reuniones de trabajo que se les convoque por los medios Institucionales con una anticipación mínima de 24 horas previas a la actividad, salvo casos excepcionales que por su importancia lo requieran, en los términos de la normatividad aplicable; IV. Hacer entrega de cualquier información que sea solicitada por las autoridades universitarias respecto al trabajo que desempeñan, así como el destino de los materiales, equipos, bibliografía, etc., que normalmente utilizan para ejecutarlo. La Universidad facilitará el cumplimiento de esta obligación de los académicos a través de la sistematización de los procesos; V. Informar oportunamente a quien corresponda por los medios institucionales, de cualquier deficiencia o anomalía que le impida la realización eficiente de su trabajo; VI. Enviar o atender dentro de su horario laboral cualquier solicitud realizada por los medios electrónicos o digitales institucionales. En el caso de cualquier inconveniente o deficiencia

en este punto, se estará a lo dispuesto en la fracción V de ésta misma cláusula.

VII. Sujetarse a las evaluaciones que la Universidad practique, bajo los principios de claridad, transparencia e imparcialidad, en su plaza y categoría, dando a conocer posteriormente los resultados al académico evaluado;

VIII. Participar en los programas de capacitación determinados por la Universidad, que formen parte de la instrumentación de la superación académica de la institución;

IX. Prevenir y combatir cualquier acto o hecho de corrupción mediante una conducta íntegra y apegada al Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el Alumnado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como al Código de Conducta de las Autoridades y el Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;

X. Participar en las políticas y programas del Sistema Institucional Anticorrupción;

XI. Prevenir y combatir toda forma de acoso u hostigamiento sexual;

XII. Prevenir y combatir toda forma de discriminación, deshonestidad académica y deshonestidad laboral, y

XIII. Reincorporarse al día hábil siguiente al del término de la licencia o permiso autorizado.

Cláusula 34. Permisos

La Universidad concederá a su Personal Académico los siguientes permisos para faltar a sus labores con goce de sueldo:

I. Para atenciones gremiales, la Universidad concederá a los miembros del Comité Ejecutivo los permisos que sean necesarios, sin más requisitos que solicitarlos por escrito con una anticipación de 24 horas, salvo casos de emergencia en los cuales únicamente se avisará por escrito en el momento en que se presente a las autoridades correspondientes;

II. Al personal que asista a las pláticas de revisión de Contrato

en este punto, se estará a lo dispuesto en la fracción V de ésta misma cláusula.

VII. Sujetarse a las evaluaciones que la Universidad practique, bajo los principios de claridad, transparencia e imparcialidad, en su plaza y categoría, dando a conocer posteriormente los resultados al académico evaluado;

VIII. Participar en los programas de capacitación determinados por la Universidad, que formen parte de la instrumentación de la superación académica de la institución. La capacitación se impartirá dentro de la jornada laboral, salvo que se convenga que podrá impartirse de otra manera en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

IX. Prevenir y combatir cualquier acto o hecho de corrupción mediante una conducta íntegra y apegada al Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el Alumnado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como al Código de Conducta de las Autoridades y el Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;

X. Participar en las políticas y programas del Sistema Institucional Anticorrupción;

XI. Prevenir y combatir toda forma de acoso u hostigamiento sexual;

XII. Prevenir y combatir toda forma de discriminación, deshonestidad académica y deshonestidad laboral, y

XIII. Reincorporarse al día hábil siguiente al del término de la licencia o permiso autorizado.

Cláusula 34. Permisos

La Universidad concederá a su Personal Académico los siguientes permisos para faltar a sus labores con goce de sueldo:

I. Para atenciones gremiales, la Universidad concederá a los miembros del Comité Ejecutivo, los permisos que sean necesarios, sin más requisitos que solicitarlos por escrito con una anticipación de 24 horas, salvo casos de emergencia en los cuales únicamente se avisará por escrito en el momento en que se presente a las autoridades correspondientes;

II. Al personal que asista a las pláticas de revisión de Contrato

Colectivo o tabulador de salarios durante el período que éstas duren, previa solicitud del Sindicato;

III. Cuando fallezca un hijo, padre, madre, cónyuge o hermano de algún trabajador académico, se concederán tres días enseguida de que esto ocurra;

IV. En los casos de contraer nupcias, se concederán cinco días hábiles contados a partir del día de la celebración;

V. Por razones particulares, los trabajadores académicos disfrutarán, previa solicitud canalizada por el Sindicato, hasta de tres días hábiles en un período de seis meses, entendiéndose que éstos no podrán ser acumulativos de un semestre a otro o de un año a otro;

VI. Las ausencias en que por razones y/o necesidades de la propia Universidad tenga que incurrir el personal, la Institución tramitará previamente el oficio de comisión respectivo;

VII. En caso de atención a la salud de los hijos, cónyuge, pareja en concubinato, padre o madre, se concederán cinco días naturales para que los atiendan, pudiéndose prorrogar este permiso dependiendo de la duración y gravedad de la enfermedad, a criterio de la Universidad.

La comprobación se hará mediante institución pública o privada;

VIII. Cuando la cónyuge de un trabajador dé a luz o adopte a un infante se concederá al trabajador cinco días hábiles después de ocurrido el alumbramiento o la adopción del infante, y

IX. Para las madres trabajadoras, en caso de adopción de un infante, disfrutarán de un descanso de seis semanas, con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban.

Cláusula 36. Licencias sin goce de sueldo

I. Para desempeñar algún puesto de funcionario de cualquier otra Universidad o Institución oficial de educación superior;

II. Para asistir a cursos de posgrado por iniciativa del trabajador, durante el tiempo que éstos duren, previa comprobación de su aceptación;

III. Por razones particulares hasta por un semestre, siempre que se solicite al inicio de un semestre lectivo; a los profesores por asignatura, sólo se les podrá otorgar por un semestre escolar completo, y

IV. El Personal Académico de tiempo completo tiene derecho a disfrutar licencias por seis meses, pudiéndose prolongar por un tiempo igual, en forma ininterrumpida, por una sola vez, esta licencia podrá disfrutarse cada tres años de servicio.

Colectivo o tabulador de salarios durante el período que éstas duren, previa solicitud del Sindicato;

III. Cuando fallezca un hijo, padre, madre, cónyuge o hermano de algún trabajador académico, se concederán tres días hábiles enseguida de que esto ocurra;

IV. En los casos de contraer nupcias, se concederán cinco días hábiles contados a partir del día de la celebración;

V. Por razones particulares, los trabajadores académicos disfrutarán, previa solicitud canalizada por el Sindicato, hasta de tres días hábiles en un período de seis meses, entendiéndose que éstos no podrán ser acumulativos de un semestre a otro o de un año a otro;

VI. Las ausencias en que por razones y/o necesidades de la propia Universidad tenga que incurrir el personal, la Institución tramitará previamente el oficio de comisión respectivo;

VII. En caso de atención a la salud de los hijos, cónyuge, pareja en concubinato, padre o madre, se concederán cinco días naturales para que los atiendan, pudiéndose prorrogar este permiso dependiendo de la duración y gravedad de la enfermedad, a criterio de la Universidad.

La comprobación se hará mediante institución pública o privada;

VIII. Cuando la cónyuge de un trabajador dé a luz o adopte a un infante se concederá al trabajador cinco días hábiles después de ocurrido el alumbramiento o la adopción del infante; y

IX. Para las madres trabajadoras, en caso de adopción de un infante, disfrutarán de un descanso de seis semanas, con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban.

Cláusula 36. Licencias sin goce de sueldo

I. Para desempeñar algún puesto de funcionario de cualquier otra Universidad o Institución oficial de educación superior;

II. Para asistir a cursos de posgrado por iniciativa del trabajador, durante el tiempo que éstos duren, previa comprobación de su aceptación;

III. Por razones particulares hasta por un semestre, siempre que se solicite al inicio de un semestre lectivo; a los profesores por asignatura, sólo se les podrá otorgar por un semestre escolar completo;

IV. Para profesores por asignatura, por no ofertarse la materia, semestre y grupo, en las cuales tenga la titularidad de la asignatura; y

V. El Personal Académico de tiempo completo tiene

	derecho a disfrutar licencias por seis meses, pudiéndose prolongar por un tiempo igual, en forma ininterrumpida, por una sola vez, esta licencia podrá disfrutarse cada tres años de servicio.
Cláusula 37. Procedimiento de solicitud de licencias o permisos Para la solicitud y otorgamiento de licencias y permisos, se observará el siguiente procedimiento: I. Los permisos serán gestionados con 72 horas de anticipación por conducto del Sindicato, y en el caso de licencias deberá presentarse a la Universidad la solicitud respectiva, por lo menos con ocho días hábiles de anticipación, obligándose la UAEH a dar respuesta a ello en las condiciones siguientes: a) Las solicitudes de permiso, dos días hábiles después de presentado el escrito correspondiente. b) En lo que a solicitudes de licencia se refiere, cinco días hábiles después de presentada; II. Las comisiones encomendadas a cualquier trabajador académico por parte de la Universidad, presuponen el otorgamiento de la licencia correspondiente por el término indispensable para su cumplimiento. La Institución expedirá por escrito las condiciones y términos en que será desempeñada dicha comisión; III. El Personal Académico que temporalmente se separe de la Institución a través de permiso o licencia, tendrán derecho a reincorporarse ocupando la categoría y plaza asignadas en el momento de la separación, o su equivalente en caso de modificaciones al tabulador; IV. Cuando el permiso o licencia sea procedente conforme a este contrato y la respuesta a las solicitudes de permiso o licencia presentadas por el Sindicato no sean notificadas expresamente por la Universidad dentro de los días establecidos, se entenderá que ha sido otorgada y, por lo tanto, será disfrutada por el trabajador, sin responsabilidad para éste; V. Los permisos, licencias con goce de sueldo e incapacidades que se concedan, no se contarán como faltas ni afectarán los días de vacaciones;	Cláusula 37. Procedimiento de solicitud de licencias o permisos Para la solicitud y otorgamiento de licencias y permisos, se observará el siguiente procedimiento: I. Los permisos serán gestionados con 72 horas de anticipación por conducto del Sindicato, y en el caso de licencias deberá presentarse a la Universidad la solicitud respectiva, por lo menos con ocho días hábiles de anticipación, obligándose la UAEH a dar respuesta a ello en las condiciones siguientes: a) Las solicitudes de permiso, dos días hábiles después de presentado el escrito correspondiente. b) En lo que a solicitudes de licencia se refiere, cinco días hábiles después de presentada; II. Las comisiones encomendadas a cualquier trabajador académico por parte de la Universidad, presuponen el otorgamiento de la licencia correspondiente por el término indispensable para su cumplimiento. La Institución expedirá por escrito las condiciones y términos en que será desempeñada dicha comisión; III. El Personal Académico que temporalmente se separe de la Institución a través de permiso o licencia, tendrán derecho a reincorporarse ocupando la categoría y plaza asignadas en el momento de la separación, o su equivalente en caso de modificaciones al tabulador; IV. Cuando el permiso o licencia sea procedente conforme a este contrato y la respuesta a las solicitudes de permiso o licencia presentadas por el Sindicato no sean notificadas expresamente por la Universidad dentro de los días establecidos, se entenderá que ha sido otorgada y, por lo tanto, será disfrutada por el trabajador, sin responsabilidad para éste; V. Los permisos, licencias con goce de sueldo e incapacidades que se otorguen no serán considerados como faltas, ni afectarán el disfrute de los días de vacaciones, ni serán motivo de restricción para el acceso a reconocimientos;

VI. La Universidad en caso de permisos o licencias por asuntos particulares del trabajador, se reserva el derecho de concederlos con base en los tiempos fijados respectivamente en los incisos a) y b) de la fracción I de esta misma Cláusula, en el entendido que de no ocurrir así se aplicará lo establecido en la fracción IV de esta misma cláusula, y VII. Todo trabajador académico que haya disfrutado de una licencia deberá solicitar al Sindicato su reincorporación, por escrito, con cinco días hábiles previos a la fecha de conclusión de esta. El Sindicato notificará a la Secretaría General la solicitud de reincorporación, dentro de las 24 horas siguientes al de su recepción.	VI. La Universidad en caso de permisos o licencias por asuntos particulares del trabajador, se reserva el derecho de concederlos con base en los tiempos fijados respectivamente en los incisos a) y b) de la fracción I de esta misma Cláusula, en el entendido que de no ocurrir así se aplicará lo establecido en la fracción IV de esta misma cláusula; y VII. Todo trabajador académico que haya disfrutado de una licencia deberá solicitar al Sindicato su reincorporación, por escrito, con cinco días hábiles previos a la fecha de conclusión de esta. El Sindicato notificará a la Secretaría General la solicitud de reincorporación, dentro de las 24 horas siguientes al de su recepción.
Cláusula 40. Plazas vacantes y de nueva creación. La Universidad informará oportunamente por escrito al Sindicato de las plazas académicas de nueva creación que pretenda establecer, así como de las vacantes temporales y definitivas que habrá de cubrir mediante concurso de oposición.	Cláusula 40. Plazas vacantes y de nueva creación. La Universidad informará oportunamente por escrito al Sindicato de las plazas académicas de nueva creación que pretenda establecer, así como de las vacantes temporales y definitivas que habrá de cubrir mediante concurso de oposición. (ACUERDO, COMUNICADO)
Cláusula 45. Cambio de horarios y turno Todos los horarios y turnos de trabajo que se establezcan en la Institución deberán ser comunicados al Sindicato con diez días de anticipación al de su entrada en vigencia.	Cláusula 45. Cambio de horarios y turnos Todos los horarios y turnos de trabajo que se establezcan en la Institución deberán ser comunicados al Sindicato con diez días de anticipación al de su entrada en vigencia. (ACUERDO, COMUNICADO)
Cláusula 46. Cambio de adscripción La Universidad, de acuerdo a sus necesidades académicas, podrá transferir a su personal de una dependencia a otra, sin perjuicio y con el acuerdo voluntario y expreso del trabajador académico, siempre que se le proporcione capacitación y adiestramiento adecuado a la brevedad posible y no sean lesionados sus derechos y dignidad. En caso de que un trabajador académico sea cambiado a una categoría inferior recibirá el sueldo de su categoría base por todo el tiempo que dure esta condición; si es cambiado a una categoría superior, percibirá de inmediato el sueldo correspondiente a dicha categoría, mientras la desempeña. Cuando por necesidades de la institución se requiera cambio de horario y/o turno, esto deberá ser pactado por ambas partes, quienes manifestarán su aceptación por escrito. En caso	Cláusula 46. Cambio de adscripción La Universidad, de acuerdo a sus necesidades académicas, podrá transferir a su personal de una dependencia a otra, sin perjuicio y con el acuerdo voluntario y expreso del trabajador académico, siempre que se le proporcione capacitación y adiestramiento adecuado a la brevedad posible y no sean lesionados sus derechos y dignidad. En caso de que un trabajador académico sea cambiado a una categoría inferior recibirá el sueldo de su categoría base por todo el tiempo que dure esta condición; si es cambiado a una categoría superior, percibirá de inmediato el sueldo correspondiente a dicha categoría, mientras la desempeña. Cuando por necesidades de la institución se requiera cambio de horario y/o turno, esto deberá ser pactado por ambas partes, quienes manifestarán su aceptación por escrito. En caso

de haber inconformidad del académico deberá de manifestarlo a través de un escrito al Sindicato. En caso de que un trabajador académico requiera de un cambio de adscripción lo solicitará por escrito al centro de adscripción que pertenece y al que desea incorporarse, así como al SPAUAEH, a través de los mecanismos: Permuta, ocupación de plazas disponibles o plaza de nueva creación, sin afectar su antigüedad y su categoría.

de haber inconformidad del académico deberá de manifestarlo a través de un escrito al Sindicato. En caso de que un trabajador académico requiera de un cambio de adscripción lo solicitará por escrito al centro de adscripción que pertenece y al que desea incorporarse, así como al SPAUAEH, a través de los mecanismos: Permuta, ocupación de plazas disponibles o plaza de nueva creación, sin afectar su antigüedad y su categoría.

(ACUERDO, COMUNICADO Y DIÁLOGO PERMANENTE)

Cláusula 49. Días de descanso

Son días de descanso obligatorio con goce de sueldo:

- I. 1 de enero;
- II. Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. 1 de mayo;
- V. 15 de mayo;
- VI. 16 de septiembre;
- VII. 12 de octubre;
- VIII. 2 de noviembre;
- IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- X. 25 de diciembre;
- XI. 1 de abril de cada 6 años en el cambio del Poder Ejecutivo Estatal;
- XII. La fecha de cambio del Poder Ejecutivo Federal;
- XIII. La fecha en que el ejecutivo estatal rinda su informe;
- XIV. La fecha en que el ejecutivo federal rinda su informe;
- XV. Derogada
- XVI. La fecha del aniversario de la fundación del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Cláusula 49. Días de descanso

Son días de descanso obligatorio con goce de sueldo:

- I. 1 de enero;
- II. Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. Jueves y viernes coincidentes con la Semana Mayor
- V. 1 de mayo;
- VI. 15 de mayo;
- VII. 16 de septiembre;
- VIII. 12 de octubre;
- IX. 2 de noviembre;
- X. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- XI. 25 de diciembre;
- XII. La fecha de cambio del Poder Ejecutivo Estatal;
- XIII. La fecha de cambio del Poder Ejecutivo Federal;
- XIV. La fecha en que el ejecutivo estatal rinda su informe;
- XV. La fecha en que el ejecutivo federal rinda su informe; y
- XVI. La fecha del aniversario de la fundación del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Cláusula 50. Vacaciones

El Personal Académico disfrutará de los siguientes periodos de vacaciones:
Primer periodo: 5 días hábiles coincidentes con la semana mayor.
Segundo periodo: 15 días naturales en el mes de julio.
Tercer periodo: 15 días naturales en las dos últimas semanas del mes

Cláusula 50. Vacaciones

El Personal Académico disfrutará de los siguientes periodos de vacaciones:
Primer periodo: 15 días naturales en el mes de julio.
Segundo periodo: 15 días naturales en las dos últimas semanas del mes de diciembre.

de diciembre. Si por razones de incapacidad o por gravedad del Personal Académico no disfrutara total o parcialmente su periodo vacacional, la Universidad se obliga a proporcionar los días que faltaren, en el periodo vacacional escolar siguiente a la fecha en que se debieran gozar. En los periodos intersemestrales, el Personal Académico asignado a escuelas e institutos, estará a disposición de la dirección correspondiente durante el horario que tiene asignado; los auxiliares laboratoristas asistirán a su centro de trabajo exclusivamente en el turno correspondiente.	Si por razones de incapacidad o por gravedad del Personal Académico no disfrutara total o parcialmente su periodo vacacional, la Universidad se obliga a proporcionar los días que faltaren, en el periodo vacacional escolar siguiente a la fecha en que se debieran gozar. En los periodos intersemestrales, el Personal Académico asignado a escuelas e institutos, estará a disposición de la dirección correspondiente durante el horario que tiene asignado; los auxiliares laboratoristas asistirán a su centro de trabajo exclusivamente en el turno correspondiente.
Cláusula 52. Del salario Los salarios del Personal Académico serán iguales para cada nivel dentro de su categoría y no podrán ser reducidos por ninguna causa de conformidad al Anexo I del Contrato Colectivo de Trabajo. Los estímulos académicos y los premios científicos o de investigación que se traduzcan en prestaciones económicas no serán considerados como parte del salario y gozarán de la exención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que determine la legislación aplicable.	Cláusula 52. Del salario Los salarios del Personal Académico serán iguales para cada nivel dentro de su categoría y no podrán ser reducidos por ninguna causa de conformidad al Anexo I del Contrato Colectivo de Trabajo. Los estímulos académicos y los premios científicos o de investigación que se traduzcan en prestaciones económicas no serán considerados como parte del salario.
Cláusula 57. Prestaciones Todos los trabajadores académicos sindicalizados, tendrán derecho a disfrutar de las siguientes prestaciones, en la forma que se indica a continuación: I. Despensa La Universidad entregará por concepto de despensa a todo su Personal Académico en activo y jubilado, afiliado al Sindicato, un bono mensual por: la cantidad de \$1,302.00 (mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) para el Personal Académico de tiempo completo; \$651.00 (seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) para los académicos de medio tiempo y \$159.22 (ciento cincuenta y nueve pesos 22/100 M.N.) por hora/semana/mes para profesor por asignatura sin rebasar el tope máximo de \$1,302.00 (mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.). El Personal Académico sindicalizado tendrá la opción de elegir la forma de pago de esta prestación, en papel o monedero electrónico de despensa;	Cláusula 57. Prestaciones Todos los trabajadores académicos sindicalizados, tendrán derecho a disfrutar de las siguientes prestaciones, en la forma que se indica a continuación: I. Despensa. La Universidad entregará por concepto de despensa a todo su Personal Académico en activo y jubilado, afiliado al Sindicato, un bono mensual por: la cantidad de \$1,407.00 (mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.) para el Personal Académico de tiempo completo; \$703.50 (setecientos tres pesos 50/100 M.N.) para los académicos de medio tiempo y \$184.23 (ciento ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.) por hora/semana/mes para profesor por asignatura sin rebasar el tope máximo de \$1,407.00 (mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.). El Personal Académico sindicalizado tendrá la opción de elegir la forma de pago de esta prestación, en papel o monedero electrónico de despensa; II. Guarderías. La Universidad entregará al Personal Académico

II. Guarderías La Universidad entregará al Personal Académico la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) quincenales por cada hijo menor de 6 años, por concepto de ayuda de guardería, previa presentación del acta de nacimiento o documento que acredite la filiación o la adopción;

III. Estímulo por antigüedad Por concepto de estímulo de antigüedad, la Universidad pagará a los trabajadores académicos sindicalizados, un 2% de su salario por cada año de trabajo en la institución, pago que se efectuará a partir del 6° año de servicio. Después de cumplir 20 años de laborar, esta prestación se incrementará al 2.5% anual, esto será en forma independiente a los aumentos generales que se obtengan. Para tal efecto se reconoce la antigüedad desde la fecha en que inicia la relación laboral. Para el Personal Académico que se incorpore al SPAUAEH a partir de la firma del contrato colectivo 2020-2022, esta prestación se pagará conforme al Anexo II del Contrato Colectivo de Trabajo;

IV. Exámenes profesionales La Universidad pagará vía nómina al Personal Académico que funja como sinodal de exámenes profesionales para el nivel de licenciatura, la cantidad de \$621.00 (seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) por cada examen. Para el nivel de posgrado \$776.00 (setecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.);

V. Dirección de tesis La Universidad pagará vía nómina al Personal Académico por dirección o asesoría de tesis profesional, para el nivel de licenciatura, la cantidad de \$1,462.00 (mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.). Para el nivel de posgrado \$1,827.00 (mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 m.n.) los cuales serán liquidados a su aprobación;

VI. Días compensatorios e incentivo anual La Universidad pagará cinco días compensatorios de sueldo nominal neto más un día como incentivo anual, más impuestos, en la primera quincena del mes de diciembre; y seis días compensatorios cuando sea año bisiesto más un día como incentivo anual, más impuestos;

VII. Aguinaldo La Universidad pagará, proporcionalmente al tiempo trabajado e ingreso acumulado durante el calendario, 90 días de sueldo nominal neto más impuestos por concepto de aguinaldo con el salario que se esté devengando en el momento del pago, de la siguiente forma: 60 días en el mes de diciembre y 30 días

la cantidad de \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) quincenales por cada hijo menor de 6 años, por concepto de ayuda de guardería, previa presentación del acta de nacimiento o documento que acredite la filiación o la adopción;

III. Estímulo por antigüedad. Por concepto de estímulo de antigüedad, la Universidad pagará a los trabajadores académicos sindicalizados, un 2% de su salario por cada año de trabajo en la institución, pago que se efectuará a partir del 6° año de servicio. Después de cumplir 20 años de laborar, esta prestación se incrementará al 2.5% anual, esto será en forma independiente a los aumentos generales que se obtengan. Para tal efecto se reconoce la antigüedad desde la fecha en que inicia la relación laboral. Para el Personal Académico que se incorpore al SPAUAEH a partir de la firma del contrato colectivo 2020-2022, esta prestación se pagará conforme al Anexo II del Contrato Colectivo de Trabajo;

IV. Exámenes profesionales. La Universidad pagará vía nómina al Personal Académico que funja como sinodal de exámenes profesionales para el nivel de licenciatura, la cantidad de \$621.00 (seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) por cada examen. Para el nivel de posgrado \$776.00 (setecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.);

V. Dirección de tesis. La Universidad pagará vía nómina al Personal Académico por dirección o asesoría de tesis profesional, para el nivel de licenciatura, la cantidad de \$1,462.00 (mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.). Para el nivel de posgrado \$1,827.00 (mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 m.n.) los cuales serán liquidados a su aprobación;

VI. Días compensatorios e incentivo anual. La Universidad pagará cinco días compensatorios de sueldo nominal neto más un día como incentivo anual, más impuestos, en la primera quincena del mes de diciembre; y seis días compensatorios cuando sea año bisiesto más un día como incentivo anual, más impuestos;

VII. Aguinaldo. La Universidad pagará, proporcionalmente al tiempo trabajado e ingreso acumulado durante el calendario, 90 días de sueldo nominal neto más impuestos por concepto de aguinaldo con el salario que se esté devengando en el momento del pago, de la siguiente forma: 60 días en el mes de diciembre y 30 días en la primera semana del mes de enero. Para el Personal Académico

en la primera semana del mes de enero. Para el Personal Académico que se incorpore al SPAUAEH a partir de la firma del contrato colectivo 2020-2022, la UAEH pagará los días de sueldo nominal netos más impuestos por concepto de aguinaldo, de acuerdo con la progresividad y temporalidad establecida en el Anexo III del Contrato Colectivo de Trabajo;

VIII. Bono de fin de año La Universidad entregará vía nómina al Personal Académico la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), en la primera quincena del mes de diciembre de cada año por concepto de bono de fin de año;

IX. Prima de vacaciones El Personal Académico sindicalizado tiene derecho al pago de una prima vacacional equivalente a 24 días de salario diario. Esta prima será pagada por la institución en la primera quincena del mes de julio. Al Personal Académico que se incorpore al SPAUAEH a partir de la firma del contrato colectivo 2020-2022, esta prestación se pagará conforme al Anexo IV del Contrato Colectivo de Trabajo;

X. Bono bienal La Universidad entregará vía nómina, en una sola exhibición, en la misma quincena que se pague el retroactivo al salario correspondiente a la revisión contractual, de conformidad con lo establecido en la cláusula 53, un bono bienal al Personal Académico sindicalizado en activo, por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), para Personal Académico de tiempo completo, y proporcional para personal de medio tiempo y profesores por asignatura; siempre que cumplan con dos años de servicios ininterrumpidos previos a la revisión contractual;

XI. Impuestos La Universidad calculará y retendrá el Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los salarios del Personal Académico, miembro del Sindicato;

XII. Seguro social La Universidad mantendrá a todo el Personal Académico inscrito en el IMSS, conforme a la Ley de dicha institución;

XIII. Asistencia dental La Universidad proporcionará al Personal Académico, cónyuge, concubino o concubina, conviviente, pareja legalmente reconocida e hijos, por conducto de la escuela de odontología de la propia Institución, servicios médico-dentales, consistentes en obturaciones de amalgamas y resinas compuestas,

que se incorpore al SPAUAEH a partir de la firma del contrato colectivo 2020-2022, la UAEH pagará los días de sueldo nominal netos más impuestos por concepto de aguinaldo, de acuerdo con la progresividad y temporalidad establecida en el Anexo III del Contrato Colectivo de Trabajo;

VIII. Bono de fin de año. La Universidad entregará vía nómina al Personal Académico la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), en la primera quincena del mes de diciembre de cada año por concepto de bono de fin de año;

IX. Prima de vacaciones. El Personal Académico sindicalizado tiene derecho al pago de una prima vacacional equivalente a 24 días de salario diario. Esta prima será pagada por la institución en la primera quincena del mes de julio. Al Personal Académico que se incorpore al SPAUAEH a partir de la firma del contrato colectivo 2020-2022, esta prestación se pagará conforme al Anexo IV del Contrato Colectivo de Trabajo;

X. Impuestos. La Universidad calculará y retendrá el Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los salarios del Personal Académico, miembro del Sindicato;

XI. Seguro social. La Universidad mantendrá a todo el Personal Académico inscrito en el IMSS, conforme a la Ley de dicha institución;

XII. Asistencia dental. La Universidad proporcionará al Personal Académico, cónyuge, concubino o concubina, conviviente, pareja legalmente reconocida e hijos, por conducto de la escuela de odontología de la propia Institución, servicios médico-dentales, consistentes en obturaciones de amalgamas y resinas compuestas, profilaxis, curaciones e intervenciones quirúrgicas, y tratamiento de las diversas especialidades, dichos servicios serán asesorados por los maestros responsables de la especialidad de que se trate;

XIII. Pago de incapacidades. Cuando un miembro del Sindicato sea incapacitado por el IMSS, la Universidad cubrirá al trabajador el 100% de su salario desde el inicio de la misma, con la única obligación del académico entregar las copias de ésta a la institución, a más tardar 72 horas después de generada;

XIV. Pago por defunción. Cuando fallezca un miembro del Sindicato en activo o jubilado, la Universidad realizará un pago al beneficiario designado, por la cantidad de \$262,500.00 (doscientos

profilaxis, curaciones e intervenciones quirúrgicas, y tratamiento de las diversas especialidades, dichos servicios serán asesorados por los maestros responsables de la especialidad de que se trate;

XIV. Pago de incapacidades Cuando un miembro del Sindicato sea incapacitado por el IMSS, la Universidad cubrirá al trabajador el 100% de su salario desde el inicio de la misma, con la única obligación del académico entregar las copias de ésta a la institución, a más tardar 72 horas después de generada;

XV. Pago por defunción Cuando fallezca un miembro del Sindicato en activo o jubilado, la Universidad realizará un pago al beneficiario designado, por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el Personal Académico de tiempo completo; de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para los de medio tiempo y \$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hora/semana/mes para profesores por asignatura. Si se produce la defunción en accidente colectivo, se otorgará el doble de la cantidad mencionada;

XVI. Pago de gastos médicos y legales La Universidad realizará un pago por concepto de gastos médicos y/o legales al Personal Académico sindicalizado en activo, que sea comisionado por la Universidad, a un viaje oficial dentro del país o al extranjero, hasta por la cantidad de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando suceda un evento que amerite atención médica y/o legal, siempre y cuando los efectos del evento no excedan los de la comisión institucional, debiendo justificar estos gastos con la documentación correspondiente y gestionar el pago por conducto del Sindicato;

XVII. Incapacidad por gravidez Las incapacidades por gravidez para las madres trabajadoras serán de 90 días naturales con el 100% de su salario, los cuales se computarán a partir de la fecha que el Instituto Mexicano del Seguro Social extienda la incapacidad y que la trabajadora lo gestione ante el Sindicato;

XVIII. Canastilla por nacimiento o adopción La Universidad entregará a las trabajadoras académicas que den a luz o en caso de adopción, la cantidad de \$3,262.00 (tres mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de ayuda de maternidad. Esta prestación se dará también a los trabajadores académicos cuando su cónyuge o pareja en concubinato dé a luz o adopten a un infante. El pago de la prestación se realizará previa validación de la

sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el Personal Académico de tiempo completo; de \$131,250.00 (ciento treinta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para los de medio tiempo y \$6,562.50 (seis mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) por hora/semana/mes para profesores por asignatura. Si se produce la defunción en accidente colectivo, se otorgará el doble de la cantidad mencionada;

XV. Pago de gastos médicos y legales. La Universidad realizará un pago por concepto de gastos médicos y/o legales al Personal Académico sindicalizado en activo, que sea comisionado por la Universidad, a un viaje oficial dentro del país o al extranjero, hasta por la cantidad de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando suceda un evento que amerite atención médica y/o legal, siempre y cuando los efectos del evento no excedan los de la comisión institucional, debiendo justificar estos gastos con la documentación correspondiente y gestionar el pago por conducto del Sindicato;

XVI. Incapacidad por gravidez. Las incapacidades por gravidez para las madres trabajadoras serán de 90 días naturales con el 100% de su salario, los cuales se computarán a partir de la fecha que el Instituto Mexicano del Seguro Social extienda la incapacidad y que la trabajadora lo gestione ante el Sindicato;

XVII. Canastilla por nacimiento o adopción. La Universidad entregará a las trabajadoras académicas que den a luz o en caso de adopción, la cantidad de \$3,425.00 (tres mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de ayuda de maternidad. Esta prestación se dará también a los trabajadores académicos cuando su cónyuge o pareja en concubinato dé a luz o adopten a un infante. El pago de la prestación se realizará previa validación de la documentación, y será devengable a partir de la sindicalización, sin efectos retroactivos;

XVIII. Año sabático. El Sindicato tendrá derecho a proponer candidatos a disfrutar del año sabático, considerando preferentemente a los académicos de carrera con mayor antigüedad, pudiendo disfrutarlo a partir de 1987, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos por el Estatuto de Personal Académico;

XIX. Uniformes. La Universidad proporcionará de manera anual al Personal Académico sindicalizado adscrito a laboratorios, talleres,

documentación;

XIX. Año sabático El Sindicato tendrá derecho a proponer candidatos a disfrutar del año sabático, considerando preferentemente a los académicos de carrera con mayor antigüedad, pudiendo disfrutarlo a partir de 1987, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos por el Estatuto de Personal Académico;

XX. Uniformes La Universidad proporcionará al Personal Académico sindicalizado adscrito a laboratorios, talleres, proyectos, mantenimiento, clínicas y deportes de acuerdo a los programas de estudio; una bata de laboratorio, un uniforme deportivo, una filipina, un gorro de chef, un overol de trabajo, un par de botas, un chaleco de trabajo multibolsillos, un uniforme quirúrgico y un overol quirúrgico, un mandil peto al año, según corresponda por la naturaleza de sus funciones; así como los instrumentos que garanticen su seguridad e higiene. Para el Personal Académico Sindicalizado que labore en los demás institutos, escuelas superiores, escuelas preparatorias y

dependencias, se les entregará de forma opcional ya sea: camisa o blusa o chamarra o chaleco. A más tardar en el mes de marzo el Sindicato realizará la solicitud correspondiente a la Universidad; la Institución entregará al Sindicato los uniformes en el mes de agosto y la comprobación de la entrega por parte del Sindicato se realizará en el mes de diciembre;

XXI. INFONAVIT La Universidad inscribirá a todo el Personal Académico al INFONAVIT, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y los ordenamientos legales de este Instituto;

XXII. Fideicomiso de jubilación La Universidad entregará al fideicomiso irrevocable, contratado para la creación del fondo de jubilación de los trabajadores académicos, el 8% mensual del total de los salarios de éstos, correspondiendo a los trabajadores aportar el 6% por el mismo concepto, cantidades que serán retenidas directamente por la Universidad. Estos porcentajes se calcularán sobre los salarios netos;

XXIII. Plan de Ahorro para el Retiro La Universidad aportará al fideicomiso irrevocable, contratado para la administración e inversión de los recursos correspondientes al Plan de Ahorro para el Retiro del Personal Académico sindicalizado, que no aporta al fondo de jubilación, el 5% quincenal del total de los salarios de éstos,

proyectos, mantenimiento, clínicas y deportes, de acuerdo a los programas de estudio y según corresponda por la naturaleza de sus funciones: una bata de laboratorio, un uniforme deportivo, una filipina, un gorro de chef, un overol de trabajo, un chaleco de trabajo multibolsillos, un uniforme quirúrgico, un overol quirúrgico, un mandil peto, y en su caso, un par de botas de manera bienal, así como, los instrumentos que garanticen su seguridad e higiene. Para el Personal Académico Sindicalizado que no se encuentre en el supuesto anterior, se les entregará de forma opcional ya sea: camisa o blusa o chamarra o chaleco. A más tardar en el mes de marzo el Sindicato realizará la solicitud correspondiente a la Universidad; la Institución entregará al Sindicato los uniformes en el mes de agosto y la comprobación de la entrega por parte del Sindicato se realizará en el mes de diciembre;

XX. INFONAVIT. La Universidad inscribirá a todo el Personal Académico al INFONAVIT, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y los ordenamientos legales de este Instituto;

XXI. Fideicomiso de jubilación. La Universidad entregará al fideicomiso irrevocable, contratado para la creación del fondo de jubilación de los trabajadores académicos, el 8% mensual del total de los salarios de éstos, correspondiendo a los trabajadores aportar el 6% por el mismo concepto, cantidades que serán retenidas directamente por la Universidad. Estos porcentajes se calcularán sobre los salarios netos;

XXII. Plan de Ahorro para el Retiro. Para el Personal Académico sindicalizado que no aporta al fondo de jubilación, la Universidad aportará el 6% quincenal del salario tabular al fideicomiso irrevocable, contratado para la administración e inversión de los recursos correspondientes al Plan de Ahorro para el Retiro, correspondiendo asimismo a los académicos una cuota del 6% de su salario tabular, por este concepto. Estas cuotas y aportaciones están sujetas a los términos y condiciones dispuestas en el respectivo reglamento y de conformidad con lo establecido en el presente contrato colectivo, en su cláusula 54, fracciones IV y V;

XXIII. Ayuda para gastos funerarios. Cuando fallezca un miembro académico del Sindicato, en activo o jubilado, la Universidad entregará al beneficiario designado, la cantidad de \$39,847.50 (treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.), por concepto de ayuda para los gastos funerarios que se generen,

correspondiendo a los académicos una cuota del 5% por este concepto. Estos porcentajes se calcularán sobre los salarios del tabulador sujetándose en sus términos y condiciones en lo dispuesto en el respectivo reglamento y de conformidad con lo establecido en el presente contrato colectivo, en su cláusula 54, fracciones IV y V;

XXIV. Ayuda para gastos funerarios Cuando fallezca un miembro académico del Sindicato, en activo o jubilado, la Universidad entregará al beneficiario designado, la cantidad de \$37,950.00 (treinta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de ayuda para los gastos funerarios que se generen, con un plazo de 30 días naturales contados a partir de que se acrediten legalmente los derechos para que sea entregada esta prestación;

XXV. Actualización y capacitación La Universidad se obliga a proporcionar por lo menos un curso semestral de actualización académica, para las diferentes áreas que tenga establecidas en sus planes y programas de estudio;

XXVI. Librerías La Universidad gestionará para su Personal Académico ante la UNAM, CONACYT, INAP, FCE y en la feria del libro, descuentos en la adquisición de libros en librerías de estas instituciones;

XXVII. Compra de automóviles La Universidad gestionará ante quien corresponda, para el Personal Académico que lo solicite, la adquisición de automóviles;

XXVIII. Estacionamiento La Universidad proporcionará al Personal Académico, dentro de sus instalaciones en sus áreas destinadas para estacionamiento, cajones únicamente para el uso del propio personal académico y que deberán ser vigilados por personal a su servicio para brindar seguridad y vigilancia a los automóviles de los docentes y del personal académico;

XXIX. Botiquines La Universidad mantendrá, en todas sus dependencias, botiquines debidamente integrados para proporcionar primeros auxilios. Los laboratorios, talleres y almacén se dotarán de los equipos necesarios contra cualquier contingencia;

XXX. Indemnización por despido injustificado Cuando la UAEH injustificadamente despidiera a un trabajador académico, lo

con un plazo de 30 días naturales contados a partir de que se acrediten legalmente los derechos para que sea entregada esta prestación;

XXIV. Actualización y capacitación. La Universidad se obliga a proporcionar por lo menos un curso semestral de actualización académica, para las diferentes áreas que tenga establecidas en sus planes y programas de estudio;

XXV. Librerías. La Universidad gestionará para su Personal Académico ante la UNAM, SECIHTI, INAP, FCE y en la feria del libro, descuentos en la adquisición de libros en librerías de estas instituciones;

XXVI. Compra de automóviles. La Universidad gestionará ante quien corresponda, para el Personal Académico que lo solicite, la adquisición de automóviles;

XXVII. Estacionamiento. La Universidad proporcionará al Personal Académico, dentro de sus instalaciones en sus áreas destinadas para estacionamiento, cajones únicamente para el uso del propio personal académico y que deberán ser vigilados por personal a su servicio para brindar seguridad y vigilancia a los automóviles de los docentes y del personal académico;

XXVIII. Botiquines. La Universidad mantendrá, en todas sus dependencias, botiquines debidamente integrados para proporcionar primeros auxilios. Los laboratorios, talleres y almacén se dotarán de los equipos necesarios contra cualquier contingencia;

XXIX. Indemnización por despido injustificado. Cuando la Universidad despidiera injustificadamente a un trabajador académico, lo indemnizará con el pago de cuatro meses de salario, en lugar de los tres que señala la Ley Federal del Trabajo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo, le hará el pago de las demás prestaciones en vigor, a que tenga derecho, y

XXX. Reconocimiento a la antigüedad. La Universidad otorgará, en la ceremonia anual de reconocimiento por años de servicio, un pago al Personal Académico sindicalizado cuando cumplan 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio en la Institución, para los académicos sindicalizados cuando cumplan 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio en la Institución, para los académicos que cumplan 20 años de servicio la cantidad de

\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para los académicos

indemnizará con el pago de cuatro meses de salario, en lugar de los tres que señala la Ley Federal del Trabajo; así mismo, le hará el pago de las demás prestaciones en vigor, a que tenga derecho, y

XXXI. Reconocimiento a la antigüedad La Universidad otorgará, en la ceremonia anual de reconocimiento por años de servicio, un pago al Personal Académico sindicalizado cuando cumplan 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio en la Institución, para los académicos que cumplan 20 años de servicio la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para los académicos que cumplan 25 años de servicio la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), para los académicos que cumplan 30 años de servicio la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para los académicos que cumplan 35 años de servicio la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y para los académicos que cumplan 40 años de servicio la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Cláusula 58. La Universidad entregará al Sindicato las siguientes prestaciones:

I. La cantidad de hasta \$12,115,331.00 (doce millones ciento quince mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de artículos de consumo, que se distribuirá entre el Personal Académico sindicalizado en activo;

II. La cantidad de \$63,250.00 (sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el 1 de febrero, por concepto de actividades culturales, artísticas y deportivas. Así mismo, otorgará al Personal Académico en forma gratuita los boletos de entrada o de participación a todos los eventos culturales, científicos deportivos patrocinados por ella;

III. La cantidad de \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el 31 de marzo, que se destinará para organizar los festejos del Día de la Infancia, donde se contempla adquisición de juguetes y el pago de las actividades del festejo para los hijos del Personal Académico sindicalizado;

IV. La cantidad de \$75,900.00 (setenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del aniversario del Sindicato;

V. La cantidad de \$1,002,800.00 (un millón dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de los festejos del 15 de mayo, Día

que cumplan 25 años de servicio la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), para los académicos que cumplan 30 años de servicio la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para los académicos que cumplan 35 años de servicio la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y para los académicos que cumplan 40 años de servicio la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Cláusula 58. La Universidad entregará al Sindicato las siguientes prestaciones:

I. La cantidad de hasta \$14,255,300.00 (catorce millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de artículos de consumo, que se distribuirá entre el Personal Académico sindicalizado en activo;

II. La cantidad de \$63,250.00 (sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el 1 de febrero, por concepto de actividades culturales, artísticas y deportivas. Así mismo, otorgará al Personal Académico en forma gratuita los boletos de entrada o de participación a todos los eventos culturales, científicos deportivos patrocinados por ella;

III. La cantidad de \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el 31 de marzo, que se destinará para organizar los festejos del Día de la Infancia, donde se contempla adquisición de juguetes y el pago de las actividades del festejo para los hijos del Personal Académico sindicalizado;

IV. La cantidad de \$75,900.00 (setenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del aniversario del Sindicato;

V. La cantidad de \$1,002,800.00 (un millón dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de los festejos del 15 de mayo, Día

del Maestro y la Maestra; VI. La cantidad de \$1,124,125.00 (un millón ciento veinticuatro mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de los festejos de fin de año; VII. 30 condonaciones de reinscripción en cada una de las escuelas o institutos de la UAEH, 5% de condonaciones en cada curso de especialización que la Universidad organice y 20 condonaciones de reinscripción en cada una de las escuelas incorporadas a dicha Universidad para beneficio de los trabajadores académicos y/o hijos de éstos, y VIII. Cuando un integrante del sindicato fallezca, la Universidad se compromete a gestionar y otorgar ante quien corresponda, previa solicitud, condonaciones para los hijos durante su educación dentro de la Universidad en sus niveles de preparatoria y profesional en cualquiera de sus escuelas superiores e institutos, con el único requisito de que sean estudiantes con condición académica de regular, la Universidad informará al Sindicato acerca del resultado de las condonaciones gestionadas y otorgadas. El Sindicato se obliga a comprobar el uso de los recursos económicos y materiales que reciba de la Universidad, de acuerdo al concepto para el que se otorgan con base en el Contrato Colectivo de Trabajo.	del Maestro y la Maestra; VI. La cantidad de \$1,124,125.00 (un millón ciento veinticuatro mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de los festejos de fin de año; VI. 30 condonaciones de reinscripción en cada una de las escuelas o institutos de la UAEH, 5% de condonaciones en cada curso de especialización que la Universidad organice y 20 condonaciones de reinscripción en cada una de las escuelas incorporadas a dicha Universidad para beneficio de los trabajadores académicos y/o hijos de éstos, y VII. Cuando un integrante del sindicato fallezca, la Universidad se compromete a gestionar y otorgar ante quien corresponda, previa solicitud, condonaciones para los hijos durante su educación dentro de la Universidad en sus niveles de preparatoria y profesional en cualquiera de sus escuelas superiores e institutos, con el único requisito de que sean estudiantes con condición académica de regular, la Universidad informará al Sindicato acerca del resultado de las condonaciones gestionadas y otorgadas. El Sindicato se obliga a comprobar el uso de los recursos económicos y materiales que reciba de la Universidad, de acuerdo al concepto para el que se otorgan con base en el Contrato Colectivo de Trabajo.
1a. Duración. El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indefinido y solo para efectos de su revisión se establece como término el 28 de febrero del año 2026. La revisión del tabulador se hará anualmente fijándose como término para este efecto el 28 de febrero del año 2025 y entrará en vigor en su generalidad el 1 de enero de los años correspondientes.	1a. Duración. El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indefinido y solo para efectos de su revisión se establece como término el 28 de febrero del año 2028. La revisión del tabulador se hará anualmente fijándose como término para este efecto el 28 de febrero del año 2027 y entrará en vigor en su generalidad el 1 de enero de los años correspondientes.
	13a. Impuestos. El personal académico sindicalizado incorporado hasta el 28 de febrero de 2026, gozará de lo establecido en la cláusula 57, fracciones VI y VII. Al personal académico que se incorpore al Sindicato posterior a esta fecha, se le aplicará lo establecido en la cláusula 57 fracción X. NUEVA TRANSITORIA
13a. Ejemplares y consulta del contrato colectivo. La Universidad financiará la impresión de 700 (setecientos) ejemplares del presente Contrato Colectivo de Trabajo. Así mismo, la Universidad se compromete a generar el espacio o link para el URL o aplicación que permita la consulta digital o virtual del contrato colectivo en los canales y medios de sitio institucional, micrositios, aplicaciones, redes y demás canales de comunicación con los que cuente o llegue a contar.	14a. Ejemplares y consulta del contrato colectivo. La Universidad financiará la impresión de 900 (novecientos) ejemplares del presente Contrato Colectivo de Trabajo. Así mismo, la Universidad se compromete a generar el espacio o link para el URL o aplicación que permita la consulta digital o virtual del contrato colectivo en los canales y medios de sitio institucional, micrositios, aplicaciones, redes y demás canales de comunicación con los que cuente o llegue a contar.

APARTADO B REVISIÓN SALARIAL

PROPUESTA	ACUERDO
Incremento del 22% retroactivo al 1° de enero de 2026	Incremento del 4% retroactivo al 1° de enero de 2026. Ajuste por recuperación salarial directo al tabulador de 1% retroactivo al 1° de enero de 2026.

APARTADO C CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

PROPUESTA	ACUERDO
Incremento del 22% retroactivo al 1° de enero de 2026 a. Del 2017 faltan 3 académicos por incorporar a nuestro Sindicato. b. Del 2018 faltan 23 académicos por incorporar a nuestro Sindicato. c. Del 2019 faltan 26 académicos por incorporar a nuestro Sindicato. d. Del 2020 faltan 39 académicos por incorporar a nuestro Sindicato. e. Del 2021 faltan 122 académicos por incorporar a nuestro Sindicato. f. Del 2022 faltan 177 académicos por incorporar a nuestro Sindicato. g. Del 2023 faltan 157 académicos por incorporar a nuestro Sindicato. h. Del 2024 faltan 163 académicos por incorporar a nuestro Sindicato. i. Del 2025 faltan 226 académicos por incorporar a nuestro Sindicato. j. Con base en los datos presentados, exigimos la incorporación al Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (SPAUAEH) de los 936 académicos que cumplen con los requisitos, han completado el proceso correspondiente, y cuya afiliación ha sido formalmente solicitada por el SPAUAEH a la UAEH.	Durante este año 2026 se otorgarán cien sindicalizaciones, y durante el años 2027, otras cien.



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Patronato

Board of Trustees

Coordinación de Administración y Finanzas

Office of Finance and Administration

Dirección de Administración de Personal

Human Resources Department

TABULADOR SALARIAL DE PERSONAL ACADÉMICO 2026

CLAVE CATEGORÍA	CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO MENSUAL
PITCC	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR C	TC	36,705.55
PITBC	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR B	TC	31,312.40
PITAC	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR A	TC	26,452.65
PIACC	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO C	TC	22,882.13
PIABC	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO B	TC	20,423.11
PIAAC	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO A	TC	18,212.83
TDTCC	TÉCNICO DOCENTE TITULAR C	TC	25,576.49
TDIBC	TÉCNICO DOCENTE TITULAR B	TC	22,713.51
TDIAC	TÉCNICO DOCENTE TITULAR A	TC	20,601.48
TDSCC	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO C	TC	18,753.22
TDIBC	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO B	TC	17,048.54
TDIAC	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO A	TC	15,498.62
TDACC	TÉCNICO DOCENTE ASISTENTE C	TC	12,077.80
TDABC	TÉCNICO DOCENTE ASISTENTE B	TC	10,583.13
TDIAC	TÉCNICO DOCENTE ASISTENTE A	TC	9,923.89
PITCM	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR C	MT	18,352.78
PITBM	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR B	MT	15,656.40
PITAM	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR A	MT	13,226.60
PIACM	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO C	MT	11,440.91
PIABM	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO B	MT	10,211.60
PIAAM	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO A	MT	9,106.38
TDTCM	TÉCNICO DOCENTE TITULAR C	MT	12,788.25
TDTCM	TÉCNICO DOCENTE TITULAR B	MT	11,356.77
TDTCM	TÉCNICO DOCENTE TITULAR A	MT	10,300.71
TDSCM	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO C	MT	9,376.61
TDSCM	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO B	MT	8,524.28
TDSCM	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO A	MT	7,749.31
TDACM	TÉCNICO DOCENTE ASISTENTE C	MT	6,038.84
TDABM	TÉCNICO DOCENTE ASISTENTE B	MT	5,291.50
TDIAC	TÉCNICO DOCENTE ASISTENTE A	MT	4,961.94
PXB	PROFESOR POR ASIGNATURA B	H/S/M	526.97
PXA	PROFESOR POR ASIGNATURA A	H/S/M	462.15

Nota: Los presentes tabuladores salariales entran en vigor a partir de la 1ª quincena del mes de abril de 2026 con efectos retroactivos al 1º de enero del mismo año, continuarán vigentes hasta en tanto se celebre la revisión salarial correspondiente al ejercicio 2027.

L.T. Laura Liliana Domínguez Monroy
Directora de Administración de Personal



Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan km 4.5, Col. Campo de Tiros, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, C.P. 42039

Teléfono: 771 71 72000 Ext. 10601
administracion_personal@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"



uaeh.edu.mx